



## CLAÚSULAS

### PRIMERA-Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto establecer las líneas de colaboración entre la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba y la Asociación Profesional “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía” (UPTA Andalucía) en orden a realizar aquellas actuaciones de promoción y fomento del Trabajo Autónomo y el Asociacionismo Profesional, a través de UPTA Andalucía, entre los jóvenes. En este sentido, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba promoverá la puesta en contacto de UPTA Andalucía con los jóvenes autónomos y profesionales y con las asociaciones de la localidad ya constituidas.

### SEGUNDA-Actividades a desarrollar.

Para la consecución del objeto del Convenio se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Sesión o sesiones de información, sensibilización y motivación a hacia el Trabajo Autónomo, cuyo fin es hacer llegar, a las zonas con mayor índice de desempleo de Andalucía, la campaña de información y formación del espíritu empresarial.
- Sesión o sesiones de información y motivación hacia el asociacionismo, la cooperación empresarial y el fomento del trabajo en red.
- Sesión o sesiones de información sobre la importancia de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”.
- Sesión o sesiones informativa TRADES” información y regulación de la figura del Trabajador/a Autónomo /a Económicamente Dependiente.
- Jornada sobre la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo, regulación sistemática y unitaria del trabajo autónomo y la Ley Andaluza de Promoción del trabajo autónomo”.
- Sesión o sesiones Informativa sobre la ley 32/2010 de 5 de agosto, por el que se establece un sistema específico de “Protección por Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos/as”, mas conocido como el Paro de los Autónomos.
- Sesión o sesiones informativa de seguridad social del Trabajador/a Autónomo/a”.
- Sesión o sesiones informativa de Líneas de Financiación del Trabajador Autonomo/a”.
- Sesión o sesiones informativa sobre la reforma del sistema de pensiones”.

### TERCERA-Obligaciones de las partes.

Al objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- El Instituto Andaluz de la Juventud se encargará de:

La cesión de espacios e infraestructuras existentes en las sedes del propio Instituto Andaluz de la Juventud para las celebraciones de las acciones informativas y formativas relacionadas en la cláusula segunda.



-Dar difusión a través de los canales propios del Instituto Andaluz de la Juventud de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio de Colaboración (relacionadas en la cláusula segunda).

-La Asociación "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía", se encargará de:

- Aportar los medios materiales (documentación) y humanos para el desarrollo de las acciones informativas y formativas relacionadas en la cláusula segunda.

El desarrollo del presente convenio no supondrá per se ningún desembolso económico para ninguna de las partes.

#### **CUARTA.-Identificación Institucional.**

En todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio, que implique publicidad o difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio deberá figurar el logotipo del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Asociación "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía" UPTA Andalucía.

#### **QUINTA-Comisión de Seguimiento.**

1-Para la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del Instituto Andaluz de la Juventud y un representante de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA Andalucía).

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

-Planificar y Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.  
-Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.  
-Informar sobre la interpretación y seguimiento, y en su caso, prórroga del presente Convenio.  
-Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

3-.El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el previsto en la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTA.-Vigencia y extinción.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de dos años desde la fecha de su firma y concluirá una vez que la Comisión de Seguimiento haya aprobado la memoria justificativa de las actividades realizadas.

Asimismo, podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales, en el caso de mantenerse el interés mutuo en su continuación. La prórroga, en su caso, tendrá lugar antes del término de la vigencia del mismo o de los períodos prorrogados.



El presente Convenio se extinguirá además de con la aprobación de la memoria justificativa de actividades, una vez que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones a las que se han comprometido las partes, así como aquellas otras que pudieran derivarse del desarrollo del mismo, no produciéndose su extinción total hasta la liquidación final de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

De la misma forma, el presente convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, las partes cumplidoras, se encontrarán facultadas para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

#### **SÉPTIMA.-Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 9 de la ley 9/2007 de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y viniendo excluido de la aplicación de la legislación de contratos públicos en virtud de lo señalado en el artículo 4,1d) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas del citado Texto Refundido a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En prueba de conformidad, firmen el presente Convenio en Córdoba a 4 de noviembre de 2014

EL COORDINADOR PROVINCIAL  
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD  
DE CÓRDOBA

Fdo. D. Alberto Mayoral del Amo

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN  
"UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES  
AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA"

Fdo. Dña. Inés Mazuela Rosado